



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 5 de mayo de 2017

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 810.- Se designa como Consejero Representante de la Sociedad Civil en el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. Lic. Juan Manuel Arenas Rodríguez; quien durará en su encargo dos años a partir de que rinda la protesta de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado. 2
- DECRETO No. 811.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,163.40 M2., y el segundo con una superficie de 3,103.60 M2., ubicado en la zona centro de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual fue desincorporado con Decreto número 545 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de octubre de 2016. 3
- DECRETO No. 812.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 10,400.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Nuevo Mira Sierra Tercera Etapa de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 441 publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo de 2016. 5
- DECRETO No. 813.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Gabriela Zapopan Garza Galván, para separarse del cargo de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto. 7
- DECRETO No. 814.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso en su modalidad de subasta pública, un bien inmueble con una superficie de 15,745.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Cañón Colorado" de esa ciudad, a favor del C. Francisco Javier Navarro Galindo, el cual fue desincorporado con Decreto número 590 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de diciembre de 2016. 8

- DECRETO No. 815.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, bajo la modalidad de Subasta Pública, un bien inmueble con una superficie de 934.780 M2., ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada INMOBILIARIA PZ S.A DE C.V, el cual fue desincorporado con Decreto número 583 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de noviembre de 2016. 9
- DECRETO No. 817.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 840.00 M2., ubicado en el fraccionamiento "Márquez de Aguayo" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juvencio de la Paz Martínez. 11
- DECRETO No. 819.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,409.06 M2., ubicado en el poblado "Jaboncillo" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. 13
- DECRETO No. 820.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso en su modalidad de subasta pública, un bien inmueble con una superficie de 15,131.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Cañón Colorado" de esa ciudad, a favor del C. Francisco Javier Navarro Galindo, el cual fue desincorporado con Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de diciembre de 2016. 14
- DECRETO No. 821.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Música de Torreón, Coahuila de Zaragoza" 16
- DECRETO No. 832.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$364,000.00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales. 21
- DECRETO No. 833.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$283,000.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales. 23

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 810.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa como Consejero Representante de la Sociedad Civil en el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. Lic. Juan Manuel Arenas Rodríguez; quien durará en su encargo dos años a partir de que rinda la protesta de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el edificio de la Presidencia Municipal, en la Ciudad de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 811.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,163.40 M2., y el segundo con una superficie de 3,103.60 M2., ubicado en la zona centro de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaria de la Defensa Nacional, el cual fue desincorporado con Decreto número 545 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de octubre de 2016.

El primer inmueble antes mencionado se identifica como Lote 34 de la manzana 5, zona 23, ubicada en la zona centro de esa ciudad, con una superficie de 3,163.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 152.50 metros y colinda con lotes particulares y Jardín de Niños.
Al Sur: mide 149.55 metros y colinda con propiedad particular.
Al Oriente: mide 20.25 metros y colinda con Avenida Constitución.
Al Poniente: mide 21.70 metros y colinda con calle Hinojosa.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5858, Libro 59, Sección I, de fecha 10 de noviembre de 2003.

El segundo inmueble antes mencionado se identifica como Lote 50 de la manzana 5, zona 23, ubicada en la zona centro de esa ciudad, con una superficie de 3,103.60 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 149.55 metros y colinda con propiedad particular.
Al Sur: mide 146.00 metros y colinda con propiedad particular.
Al Oriente: mide 20.25 metros y colinda con Avenida Constitución.
Al Poniente: mide 21.70 metros y colinda con calle Hinojosa.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5862, Libro 59, Sección I, de fecha 10 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de establecer una base militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación de los inmuebles a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el edificio de la Presidencia Municipal, en la Ciudad de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 812.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 10,400.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Nuevo Mira Sierra Tercera Etapa de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 441 publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1, ubicado en la manzana 189, del fraccionamiento Nuevo MiraSierra Tercera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 10,400.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 104.00 metros y colinda con calle Empalme.
Al Sur:	mide 104.00 metros y colinda con calle Isla Cedros.
Al Oriente:	mide 100.00 metros y colinda con Boulevard Cedros.
Al Poniente:	mide 100.00 metros y colinda con calle Gorrión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de dos centros educativos uno de nivel preescolar y otro de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Edificio de la Presidencia Municipal, en la Ciudad de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 813.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Gabriela Zapopan Garza Galván, para separarse del cargo de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Gabriela Ibarra Castro, para desempeñar las funciones de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, así como al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 814.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso en su modalidad de subasta pública, un bien inmueble con una superficie de 15,745.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañón Colorado” de esa ciudad, a favor del C. Francisco Javier Navarro Galindo, el cual fue desincorporado con Decreto número 590 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de diciembre de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote número 2, con una superficie de 15,745.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañón Colorado” de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 15,745.00 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				0	3,984.925	4,017.650
0	1	S 85°48'38.97" W	72.470	1	3,979.631	3,945.374
1	2	N 79°28'06.57" W	93.800	2	3,996.775	3,853.154
2	3	N 34°34'00.74" W	11.000	3	4,005.833	3,846.913
3	4	N 19°13'01.67" E	29.000	4	4,033.167	3,856.602
4	5	N 42°17'10.42" E	13.000	5	4,042.784	3,865.348
5	6	N 65°52'20.88" E	150.500	6	4,104.304	4,002.700
6	7	S 65°13'32.63" E	10.000	7	4,100.113	4,011.780
7	8	S 23°39'35.98" E	59.23	8	4,045.862	4,035.550
8	9	S 05°09'58.96" E	20.040	9	4,025.904	4,037.354
9	0	S 25°40'46.17" W	45.470	0	3,984.925	4,017.650

y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 150.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Sur mide 72.00 metros y colinda con Avenida El Mirador, al Oriente mide 93.80 metros y colinda con Avenida El Mirador y al Poniente mide 134.00 y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la Ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11090, Folio 228, Libro 36-B, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el producto de la venta realizada deberá destinarse única y exclusivamente en servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del adquirente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 815.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, bajo la modalidad de Subasta Pública, un bien inmueble con una superficie de 934.780 M2., ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada INMOBILIARIA PZ S.A DE C.V, el cual fue desincorporado con Decreto número 583 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de noviembre de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como Polígono número 4, con una superficie de 934.780 M2., ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo- Ramos Arizpe, de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 934.780 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
1	2	S 79°46'22"W	51.010	2	4017.690	3361.340
2	3	S 22°36'10"E	12.914	3	4005.768	3366.303
3	4	S 39°18'46"E	25.390	4	3986.123	3382.389
4	1	N 35°39'43"E	50.000	1	4026.747	3411.539

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la Ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 174967, Libro 1750, Sección I, de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el producto de la venta realizada deberá destinarse única y exclusivamente en servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del adquirente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 817.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 840.00 M2., ubicado en el fraccionamiento “Márquez de Aguayo” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juvencio de la Paz Martínez.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote “D” de la manzana 225 del plano general de catastro, ubicado en el Blvd. 16 de septiembre del Fraccionamiento “Márquez de Aguayo” de esa ciudad, con una superficie de 840.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 70.00 metros y colinda con propiedad de los C.C. Olga Lara Rodríguez y Jorge Dávila Rodríguez.
Al Sur: mide 70.00 metros y colinda con propiedad del Ing. Héctor Lara Rodríguez.
Al Oriente: mide 12.00 metros y colinda con Blvd. 16 de septiembre.
Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con propiedad del R. Ayuntamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Parras de Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 10014, Libro 101, Sección I, de fecha 17 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el producto de la venta realizada deberá destinarse única y exclusivamente en servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 819.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,409.06 M2., ubicado en el poblado “Jaboncillo” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 35.42 metros y colinda con Boulevard Luis Donaldo Colosio.
Al Este: mide 47.90 metros y colinda con acceso a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda terrenos de la Dirección de Seguridad Pública.
Al Oeste: mide 37.20 metros y colinda con Solar 5

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5796, Tomo 7, Foja 226, Libro 26-A, Sección I, de fecha 25 de abril del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la construcción de un edificio para las instalaciones de un Ministerio Público del Fuero Común. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 820.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso en su modalidad de subasta pública, un bien inmueble con una superficie de 15,131.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Cañón Colorado" de esa ciudad, a favor del C. Francisco Javier Navarro Galindo, el cual fue desincorporado con Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de diciembre de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote número 27, con una superficie de 15,131.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Cañón Colorado" de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 15,131.00 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				0	4,995.992	5,561.589
0	1	N 87°03'15.72" W	151.400	1	5,003.772	5,410.389
1	2	N 38°15'47.31" W	6.200	2	5,008.640	5,406.549
2	3	N 43°06'19.91" E	218.40	3	5,168.091	5,555.790
3	4	S 71°13'16.96" E	6.600	4	5,165.967	5,562.039
4	5	S 05°25'34.03" E	73.10	5	5,093.835	5,568.890
5	6	S 00°03'44.07" E	93.00	6	5,001.112	5,568.991
6	0	S 55°19'44.34" W	9.000	0	4,995.992	5,561.589

y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 135.00 metros y colinda con Avenida Las Torres, al Sur mide 141.00 metros y colinda con Avenida Pedregal, al Oriente mide 204.00 metros y colinda con Boulevard Los Vientos y al Poniente mide 199.00 y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la Ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11090, Folio 228, Libro 36-B, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el producto de la venta realizada deberá destinarse única y exclusivamente en servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del adquirente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 821.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Música de Torreón, Coahuila de Zaragoza", para quedar como sigue:

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Música de Torreón, Coahuila de Zaragoza"

**CAPÍTULO PRIMERO
Naturaleza, objeto y atribuciones**

Artículo 1º. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, denominado "Instituto de Música de Torreón, Coahuila de Zaragoza", con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2º. El Organismo tendrá su domicilio social en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza y ejercerá sus atribuciones en la jurisdicción territorial del municipio.

Artículo 3º. El patrimonio del Organismo se constituye con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;
- II.** Los ingresos que obtenga con motivo del ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de su objeto;
- III.** Con los ingresos que le sean transferidos por parte de la Tesorería Municipal;
- IV.** Las aportaciones, transferencias, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- V.** Los legados, asignaciones, donaciones, y demás bienes otorgados en su favor;

VI. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus actividades, bienes y publicaciones, según sea el caso;

VII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Con los donativos que el Organismo obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares; y

IX. Con los demás ingresos que obtenga en ejercicio de su actividad legal.

Artículo 4°. El Organismo que se crea, tendrá por objeto:

I. Fomentar el desarrollo de la educación musical en todos los sectores de la población;

II. Apoyar la educación musical a través del establecimiento de programas, cursos y grupos orientados al desarrollo de la cultura musical;

III. Impartir la enseñanza formal de instrumentista en ejecución musical por medio de programas flexibles y acordes a las capacidades, intereses y características individuales de los educandos, con el objeto de formar ejecutantes profesionales;

IV. Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo necesario para lograr sus objetivos, así como la contratación de servicios para estos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;

V. Promover y realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura musical en general, pero con especial énfasis en la cultura musical de la región;

VI. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones, en especial, los relativos a la validez oficial de los programas, cursos, diplomados y carreras que se impartan;

VII. Establecer los programas de investigación que permitan profundizar en el conocimiento, preservación y difusión de las diversas formas de expresión musical;

VIII. Propiciar programas de intercambio con instituciones similares nacionales o extranjeras;

IX. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios, conforme a la normatividad educativa correspondiente;

X. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables y por este ordenamiento;

XIII. Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su permanencia en la institución;

XIV. Elaborar las disposiciones normativas necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones, y someterlas a la consideración del Cabildo para su aprobación; y

XV. Las demás que se desprendan de otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los órganos de dirección y administración

Artículo 5°. La dirección y administración del Organismo corresponde:

I. A la Junta Directiva; y

II. Al Director General.

Artículo 6°. El Organismo contará con las unidades administrativas que se determinen en su reglamento interior y el personal académico, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 7°. La Junta Directiva será el órgano de gobierno y estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, o quien este designe para representarlo;

II. Un Secretario, que será el Director General;

III. Un Comisario;

IV. El Presidente de la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Cabildo; y,

V. Tres vocales del consejo académico.

Artículo 8°. La designación del Director General del Organismo será propuesta por el Consejo Académico y designado por la Junta Directiva.

El Comisario será propuesto por el Contralor Municipal y designado por mayoría de votos del Cabildo.

Los tres vocales serán designados por la junta directiva a propuesta del Consejo Académico.

La duración del encargo comprenderá el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre y solo podrán ser removidos por causas graves con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo presentes en la sesión que para tal efecto se convoque.

Artículo 9°. Los cargos de la Junta Directiva serán honorarios, con excepción del Director General cuya remuneración será fijada por la Junta Directiva.

El funcionamiento de la Junta Directiva y las atribuciones de sus integrantes se regirán por las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, su reglamento interior y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 10°. La Junta Directiva tendrá las facultades, obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Trabajar en conjunto con el Director para elaborar el programa anual de actividades;

II. Establecer y proponer a la Dirección las convocatorias de ingreso y calendario escolar;

III. Formular los dictámenes y opiniones que le sean solicitados por el Director;

IV. Planear, programar, organizar y evaluar las funciones del instituto conjuntamente con el Director;

V. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;

VI. Elaborar la nómina interna para su autorización y pago;

VII. Administrar, supervisar y controlar lo referente a colegiaturas, donaciones y apoyos extraordinarios en efectivo, servicio o en especie que reciba el Instituto; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **Del Director General**

Artículo 11. El Director General será nombrado en los términos establecidos en el artículo 9 y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el presente Reglamento;
- II.** Representar legalmente a la Escuela de Música del Estado, ante instituciones y organismos públicos y privados;
- III.** Previa autorización de la Junta Directiva, implementar cambios a las políticas de la Institución, que de acuerdo a su criterio, promuevan el mejoramiento y desarrollo de la vida académica e institucional del Instituto Municipal de Música;
- IV.** Administrar, supervisar los recursos técnicos, presupuestales, humanos y materiales, muebles e inmuebles bajo su responsabilidad;
- V.** Elaborar y presentar el Programa Operativo Anual para posteriormente presentarlo ante la Junta Directiva;
- VI.** Vincular a la Institución con los distintos sectores de la sociedad con el fin de promover una cultura musical con calidad, equidad de género y responsabilidad;
- VII.** Prever la realización de programas anuales, intercambios y residencias, servicio social, cursos, talleres, clases magistrales, asesorías, actividades de difusión musical;
- VIII.** Promover la colaboración de la comunidad estudiantil en seminarios, simposios, congresos, festivales, encuentros y concursos;
- IX.** Proponer ante la Dirección General del Instituto, la contratación de personal, de conformidad con las necesidades del servicio, disposición presupuestal y procedimientos que cada tipo de contratación requiere; y
- X.** Las demás que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 12. El Director General del Organismo no podrá vender, ceder, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del organismo, salvo autorización expresa emitida para tal efecto por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO **Del Consejo Académico Consultivo**

Artículo 13. El Organismo contará con un Consejo Académico Consultivo que será integrado por especialistas y docentes en la materia, en los términos y bajo el procedimiento que disponga el reglamento interior.

Artículo 14. El Consejo será un órgano consultivo y, además de las atribuciones que le confiera el reglamento interior, deberá emitir opinión en relación a los siguientes asuntos:

- I.** Aprobación o modificación de los planes y programas de estudio;
- II.** Reglas y procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Organismo;
- III.** Procedimientos y requisitos para el ingreso e inscripción de alumnos;

IV. Convenios de coordinación académica con otras instituciones;

V. Programas de investigación a cargo del Organismo; y

VI. Aquellos que se relacionen con el nivel académico del Organismo.

Artículo 15. Los cargos en el Consejo serán honorarios por lo que no se percibirá remuneración alguna. Sus integrantes serán nombrados por la Junta Directiva y durarán en su encargo tres años.

CAPITULO QUINTO **Del control y vigilancia**

Artículo 16. El Comisario ejercerá el control y la vigilancia presupuestal y financiera del Organismo.

Artículo 17. El Organismo contará con un Contralor Interno, que será el representante de la Contraloría Municipal y tendrá las atribuciones que le señale la legislación relativa a la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 18. La Contraloría Interna tendrá a su cargo la vigilancia y evaluación del Organismo. El Contralor Interno ejercerá las siguientes facultades:

I. Vigilar la administración y funcionamiento de los servicios que preste el organismo;

II. Supervisar los estados financieros del organismo, sus avances de gestión financiera y su cuenta pública;

III. Vigilar que el presupuesto se ejerza acorde a los programas aprobados y cumpliendo los procedimientos de control interno;

IV. Vigilar que la disposición de los bienes del Organismo, por parte del titular o servidor público legalmente facultado para tal efecto, se ajuste a la legislación aplicable; y

V. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos que resulten aplicables.

Artículo 19.- Las relaciones de trabajo del Organismo y su personal se regirán de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción VIII párrafo segundo y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila en los términos del artículo 362 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Decreto de creación deberá publicarse íntegro en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO.- Los funcionarios a que se refiere el artículo 8 deberán ser designados dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la Ley;

TERCERO.- Una vez integrada la Junta Directiva, el Presidente Municipal de Torreón convocará a su instalación;

CUARTO.- La Junta, dentro de los sesenta días posteriores a su instalación, deberá someter a la consideración del Cabildo, el Proyecto de Reglamento Interior;

QUINTO.- El Consejo Académico Consultivo deberá instalarse, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Reglamento Interior; y

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 832.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$364,000.00 (Trescientos Sesenta y

Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a que concurran a la suscripción del convenio en el que se afecten sus participaciones y/o aportaciones federales con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad Federal y Estatal sobre la materia, por la cantidad antes señalada, recursos que serán destinados al pago de las obligaciones económicas contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 833.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$283,000.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a que concurran a la suscripción del convenio en el que se afecten sus participaciones y/o aportaciones federales con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad Federal y Estatal sobre la materia, por la cantidad antes señalada, recursos que serán destinados al pago de las obligaciones económicas contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx